República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2024-00071.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, según el cual "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*", por secretaría devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627dd3f54c0ec188505021af2dc6a29d4cca25fa44e75ec23c6c5a02c7d6abb8**
Documento generado en 27/02/2024 02:36:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 22 de 28 de febrero de 2024.

CFPJ